



CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA PROFESORA SOTERA YOLANDA ROSALES GÓMEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMODANTE”; Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO EN DERECHO MARIO ALBERTO QUEZADA ARANDA, SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, CON LA ASISTENCIA DEL MAESTRO HÉCTOR JUAN SÁNCHEZ QUINTANA, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y EL MAESTRO EN HACIENDA PÚBLICA JOSÉ ANTONIO COLLADO CORONA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ “EL COMODATARIO” Y “EL ÁREA ADMINISTRATIVA USUARIA” RESPECTIVAMENTE; Y DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL COMODANTE”:

1.1 Que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca, Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la promoción de las actividades y acciones relacionadas con la asistencia social, la prestación de servicios asistenciales y la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, los cuales establecerán su domicilio social en la cabecera municipal correspondiente de conformidad con los artículos 39 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios y 3 fracciones I y V y 4 fracciones I y VI de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter municipal, denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”.

1.2 Que la Profesora Sotera Yolanda Rosales Gómez, Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca, Estado de México, se encuentra facultada para suscribir el presente contrato, de conformidad con el artículo 13 Bis E, fracción VI de la Ley que Crea Los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”, quien acredita su personalidad con copia del nombramiento, expedido por el Profesor Fernando Zamora Morales, Presidente Municipal Constitucional de Toluca, e identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de identificador (OCR) 5179020445705 (anexos 1 y 2).

1.3 Que es propietario de los inmuebles que se ubican actualmente en vialidad Ignacio López Rayón esquina Morelos, San Marcos Yachihualcaltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, con superficie de 1,117.58 metros cuadrados y 308.46 metros cuadrados; como se acredita con la escritura número 321, volumen I, de fecha 2 de septiembre de 1986, otorgada ante la fe de la Licenciada Silvia Mondragón Fiesco, entonces Notaria Pública número 2 del Distrito de Tenango del Valle, Estado de México, e inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, bajo la partida número 942-943 y 944-1414, libro I, sección 1, volumen 248, fojas 137, de fecha 12 de marzo de 1987.

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN





I.4 Que de los inmuebles referidos en la declaración que antecede, los entrega en comodato a "EL COMODATARIO" a efecto de que continúen funcionando como Jardín de Niños "Profra. Griselda Álvarez" y Centro de Educación de Jóvenes y Adultos "Libertadores de América", con las siguientes superficies, medidas y colindancias:

JARDÍN DE NIÑOS "PROFRA. GRISELDA ÁLVAREZ"

AL NORTE: EN UNA LÍNEA DE 38.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE (ACTUALMENTE CALLE JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN).

AL SUR: EN UNA LÍNEA DE 39.00 METROS CON CANCHA DE BASQUET BOL (ACTUALMENTE SECUNDARIA OF. NÚMERO 0375 "ADOLFO LÓPEZ MATEOS").

AL ORIENTE: EN UNA LÍNEA DE 32.80 METROS, CON CALLE SIN NOMBRE (ACTUALMENTE CALLE ISIDRO FABELA).

AL PONIENTE: EN UNA LÍNEA DE 27.00 METROS, CON CALLE SIN NOMBRE (ACTUALMENTE CALLE IGNACIO LÓPEZ RAYÓN).

SUPERFICIE: 1,117.58 METROS CUADRADOS

SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN: 600.00 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE

CENTRO DE EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS "LIBERTADORES DE AMÉRICA"

AL NORTE: EN UNA LÍNEA DE 29.10 METROS CON CALLE SIN NOMBRE (ACTUALMENTE CALLE JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN).

AL SUR: EN UNA LÍNEA DE 29.10 METROS CON ANDADOR (ACTUALMENTE CALLE REFORMA).

AL ORIENTE: EN UNA LÍNEA DE 10.60 METROS, CON PANADERÍA DEL DIF.

AL PONIENTE: EN UNA LÍNEA DE 10.60 METROS CON ANDADOR (ACTUALMENTE CALLE REFORMA).

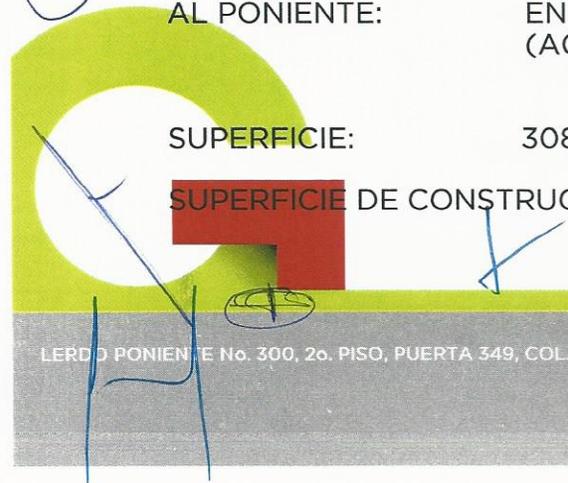
SUPERFICIE: 308.46 METROS CUADRADOS

SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN: 134.85 METROS CUADRADOS

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



Griselda Álvarez





“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

- I.5** Que mediante Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del “Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca”, Estado de México”, Acta DIF TOLUCA-23022017-001-E, celebrada en fecha 23 de febrero de 2017, entre otros puntos del orden del día, se emitió el Acuerdo SMD-001-E-004, por medio del cual se autorizó se realicen los contratos de comodato entre el Gobierno del Estado de México y ese Sistema municipal DIF de Toluca, de los inmuebles que ocupan el Centro de Educación de Jóvenes y Adultos “Libertadores de América”, en el cual se imparte el modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (alfabetización: primaria y secundaria, para personas mayores de 15 años) y cursos de belleza, cocina, repostería y decorado; ubicado en calle José María Morelos y Pavón número 117, entre Ignacio López Rayón y Privada Retama, San Marcos Yachihuacaltepec; y el inmueble que ocupa el Jardín de Niños “Profra. Griselda Álvarez”, ubicado en Calle Ignacio López Rayón esquina José María Morelos y Pavón, de la demarcación antes mencionada (Anexo 6).
- I.6** Para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Calle Otumba número 505, Colonia Sor Juana Inés de la Cruz, Toluca, Estado de México, Código Postal 50040.

II. DE “EL COMODATARIO”.

- II.1** Que la Secretaría de Finanzas es una dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado y de prestar el apoyo administrativo que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado.
- II.2** Que la Subsecretaría de Administración es una unidad administrativa dependiente de la Secretaría de Finanzas de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción IV y 29 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, la cual tiene a su cargo coordinar, controlar y evaluar los programas y funciones de control patrimonial.
- II.3** Que el Licenciado en Derecho Mario Alberto Quezada Aranda, titular de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas, se encuentra facultado legalmente para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto por los artículos 8 fracción XII y 29 fracción IV, inciso b) del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; y acredita su personalidad con copia simple del nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2011, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Doctor Eruviel Ávila Villegas, e identificación oficial expedida por el entonces Instituto Federal electoral (anexos 8 y 9).
- II.4** Que la Dirección General de Recursos Materiales es la unidad administrativa dependiente de la Subsecretaría de Administración, de conformidad con los artículos 3 fracción XVIII, 30 fracción II y 32 fracciones XXI y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, le corresponde formular y operar el Sistema Integral de Control Patrimonial del Poder

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN





“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

Ejecutivo del Estado de México, registrar y verificar la información relativa a la administración y control de bienes muebles o inmuebles del patrimonio estatal, así como integrar los inventarios y catálogos respectivos.

- II.5 Que el Maestro Héctor Juan Sánchez Quintana, titular de la Dirección General de Recursos Materiales, concurre en el presente instrumento, en atención a lo dispuesto por los artículos 9 fracción XVIII y 32 fracción XLVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- II.6 Que tiene interés en obtener en comodato los bienes inmuebles materia de este instrumento, que se encuentra descrito en la Declaración I.4, con la finalidad de que sigan funcionando el Jardín de Niños “Profra. Griselda Álvarez” y el Centro de Educación de Jóvenes y Adultos “Libertadores de América”.
- II.7 Que para efectos de este instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Sebastián Lerdo de Tejada Poniente número 300, Palacio del Poder Ejecutivo, puerta 250, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, México, Código Postal 50000.

III DE “EL ÁREA ADMINISTRATIVA USUARIA”:

- III.1 Que la Secretaría de Educación es una dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción VI, 29 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 2, 3 fracción X y 20 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, es el órgano encargado de fijar y ejecutar la política educativa en la Entidad.
- III.2 Que el Maestro en Hacienda Pública José Antonio Collado Corona, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, está facultado para participar en la suscripción del presente contrato, de conformidad con lo que disponen los artículos 3 fracción X, 13, 14 fracción XIV y 20 fracciones III y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, y acredita su personalidad con copia simple del Formato Único de Movimientos de Personal, con folio número 705004428, de fecha 23 de febrero de 2017, expedido por la Dirección General de Personal, e identificación oficial expedida por el entonces Instituto Federal Electoral con número 2526009867284.
- III.3 Que para efectos de este instrumento se señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada número 300, planta baja, puerta 132, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, México, código postal 50000.

IV. DE “LAS PARTES”:

- IV.1 Que están de acuerdo en celebrar el presente contrato, en términos de lo dispuesto por los artículos 7.721, 7.722, 7.725, 7.726 7.727, 7.728, 7.733, 7.734 fracciones I y III y 7.735 del Código Civil del Estado de México, 2 fracción II, 17, 18 fracción I y 36 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

IV.2 Que en virtud de las declaraciones que anteceden y una vez que se han reconocido su capacidad y personalidad, convienen expresamente en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: “**EL COMODANTE**” otorga en comodato a “**EL COMODATARIO**”, los inmuebles descritos en la declaración 1.4 del presente instrumento, para otorgarlos a “**EL ÁREA ADMINISTRATIVA USUARIA**” y que continúen funcionando el “Jardín de Niños Profra. Griselda Álvarez” y el Centro de Educación de Jóvenes y Adultos “Libertadores de América”.

SEGUNDA: “**EL COMODATARIO**”, en este acto recibe material y jurídicamente los inmuebles objeto de este contrato, al mismo tiempo hace entrega a “**EL ÁREA ADMINISTRATIVA USUARIA**”, suscribiendo en esta misma fecha el acta de entrega-recepción correspondiente, la cual formará parte integrante de este instrumento.

TERCERA: La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2018 y estará condicionada a que “**EL ÁREA ADMINISTRATIVA USUARIA**” destine los bienes inmuebles al cumplimiento del objeto que se prevé en la cláusula primera del presente instrumento jurídico.

El presente instrumento jurídico se dará por terminado, cuando se haya extinguido el interés público o la necesidad social que le dio origen, estableciendo “**LAS PARTES**” que dichos preceptos son acotados únicamente a lo señalado en el objeto descrito en el presente instrumento.

CUARTA: “**EL ÁREA ADMINISTRATIVA USUARIA**” se obliga a pagar los servicios, impuestos, derechos, aportaciones de mejoras y otras prestaciones que se originen con motivo del uso que se haga a los inmuebles objeto del presente instrumento.

QUINTA: “**EL COMODANTE**” autoriza en este acto a “**EL ÁREA ADMINISTRATIVA USUARIA**” a efectuar en el inmueble todas las construcciones necesarias, así como obras de adaptación y equipamiento de infraestructura física educativa necesarias para el óptimo cumplimiento del objeto del presente instrumento; para lo cual deberá obtener las autorizaciones de las autoridades respectivas, sin costo alguno para “**EL COMODANTE**”.

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN





“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

SEXTA: “**EL ÁREA ADMINISTRATIVA USUARIA**” no podrá en ningún momento enajenar, transferir, arrendar, subarrendar o ceder a terceras personas derechos y obligaciones respecto de los inmuebles materia del presente contrato, ni realizar cualquier otro acto que afecte la propiedad del mismo, en caso contrario, los inmuebles pasarán inmediatamente al patrimonio de “**EL COMODANTE**”, quedando sin efecto el presente contrato.

SÉPTIMA: Se prohíbe a “**EL ÁREA ADMINISTRATIVA USUARIA**” destinar los inmuebles para usos o fines distintos a los estipulados en la cláusula primera de este instrumento; la no observancia a lo estipulado será causal de rescisión.

OCTAVA: “**LAS PARTES**” convienen que en caso de dar por terminado el presente contrato, “**EL COMODANTE**” otorgará treinta días hábiles a “**EL COMODATARIO**” para prever la desocupación en coordinación con “**EL ÁREA ADMINISTRATIVA USUARIA**”.

NOVENA: Toda notificación que en relación a este contrato hicieran “**LAS PARTES**”, deberá constar por escrito con acuse de recibo, dirigida a los domicilios señalados y contemplados en el cuerpo del presente instrumento, dirigidas a los representantes legales correspondientes.

DÉCIMA: El presente contrato surtirá efectos a partir de la fecha en que se suscriba, mismo que podrá ser modificado o adicionado, previo acuerdo de “**LAS PARTES**”, lo que en todo caso, deberá constar por escrito.

DÉCIMA PRIMERA: “**LAS PARTES**”, manifiestan que el presente contrato no existe dolo, error, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera originar su nulidad relativa o absoluta.

DÉCIMA SEGUNDA: Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo se resolverá administrativamente por acuerdo de “**LAS PARTES**”, para el caso de controversia, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales judiciales de la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, renunciado al fuero que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

Leído el presente contrato de comodato y enteradas de su contenido y alcance legal "LAS PARTES", lo firman en dos tantos en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

POR "EL COMODANTE"

POR "EL COMODATARIO"

**PROFRA. SOTERA YOLANDA ROSALES
GÓMEZ
PRESIDENTA DEL SISTEMA MUNICIPAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE
LA FAMILIA DE TOLUCA**

**L. EN D. MARIO ALBERTO QUEZADA ARANDA
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN**

**MTRO. HÉCTOR JUAN SÁNCHEZ QUINTANA
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES**

POR "EL ÁREA ADMINISTRATIVA USUARIA"

**MTRO. JOSÉ ANTONIO COLLADO CORONA,
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN**

"LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMODATO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, "EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TOLUCA", ESTADO DE MÉXICO Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CONSTANTE EN 7 FOJAS ÚTILES SOLO POR EL ANVERSO.



SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

